

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 123 / HOJA N° 13 /

DISPONE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SANITARIA N°A/690 DE FECHA 11JUL2020, DE LA SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, QUE PROHÍBE ACTIVIDADES EN EL BORDE COSTERO.

ARICA, **11 4 JUL. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/206/ 70 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
9. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.

10. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: *“impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del estado, sus empresas o se las municipalidades que se encuentren en la zona con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas”*.
11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que proroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile.
12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que proroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
13. La Resolución Sanitaria N°A/690, de fecha 11JUL2020, de la Seremi de Salud de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. Póngase en conocimiento de la comunidad, la Resolución Sanitaria N°A/690 de la Seremi de Salud de la Región de Arica y Parinacota de fecha 11JUL2020, que prohíbe, independientemente del número de personas, el uso del borde costero para realizar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas.
3. La presente medida empezó a regir a partir de esta fecha y tendrá carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. Para el cumplimiento de la presente medida, la autoridad sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si esta fuese necesario.
5. Asimismo la medida antes señalada será fiscalizada por funcionarios de la Seremía de Salud, con apoyo de personal Gobernación Marítima de Arica.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 123 / HOJA N° 3/3 /

6. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por la autoridad en virtud de esta Resolución será sancionada según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo prescrito en el artículo 318 y 318 bis Código Penal, cuando corresponda.
7. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada
Jefe de Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
7. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
8. SEREMI DE DEPORTES
9. MINISTERIO PÚBLICO
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
16. XV REGIÓN POLICIAL
17. ONEMI REGIONAL
18. SAG
19. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
20. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
21. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
23. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

23 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML